



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 26 JUL. 2017

- 003 932

Doctora

Vanesa Bolivar

Alcaldesa Municipal de Ponedera

Calle 11 N° 16-64 Ponedera Atl

REF: Auto N° 00001015 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS

ASESORA DE DIRECCION (C)

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. Por abrir.

basal

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



86

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001015 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al Municipio de Ponedera con el fin de atender la solicitud radicada bajo el N° 0018645 del 25 de noviembre de 2016 realizada por la Secretaria de Planeación, referente a la realización del proyecto denominado "Construcción del parque en el barrio la Candelaria del Municipio de Ponedera Departamento del Atlántico"

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000075 de fecha 02 de febrero 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Rad N° 018645 del 25/11/2016	Por medio del oficio dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Alcaldía del Municipio de Ponedera, hace una solicitud de licencia ambiental, para la consecución de un proyecto de infraestructura, como es la construcción de un parque en el barrio conocido como la Candelaria dicho proyecto se llevara a cabo en la calle 24 entre las carreras 12A y 13.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En el momento se está llevando a cabo los procedimientos y trámites, con el fin de cumplir con los requisitos que se requieren para dicha actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud del querellante, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Encontramos un lote ubicado en la calle 24 entre carreras 12A y 13, totalmente enmontado y con aguas lluvias estancadas, las cuales no discurre debido a que el terreno se encuentra en niveles más bajos que los alrededores.
- El lote está ubicado en una zona urbana, y la construcción del parque es con la finalidad de mejorar el entorno del barrio y tener más zonas recreativas y de esparcimiento.
- Las condiciones en las que se encuentra (aguas estancadas y residuos sólidos), hace que el sitio y sus alrededores sea un foco de proliferación de vectores que perjudican a la comunidad.

CONCLUSIONES.

De la visita realizada al lote donde se pretende desarrollar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" se concluye:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001015 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA ATLANTICO

Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" no requiere licencia ambiental, esto de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.2.3.2.3 Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. La Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Ponedera, identificado con NIT 890116278-9, representado legalmente por la Doctora Vanesa Bolívar Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- En el caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural deberá solicitarlo con antelación a esta Corporación, esto es, que si requiere captar agua de una fuente superficial o subterránea, debe solicitarlo con antelación al uso: así mismo para los permisos de aprovechamiento forestal y vertimientos líquidos.
- Cumplir con la resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994, expedida por el MMA hoy MADS "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".
- Los materiales utilizados en la realización del proyecto deberán proveerse de canteras Licenciadas.
- El material sobrante proveniente de la obra, ya sea suelo y/o escombros deberán ser dispuestos en escombreras certificadas o en sitios autorizados por esta Corporación.

haber

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001015 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA ATLANTICO

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 000075 del 02 de febrero 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

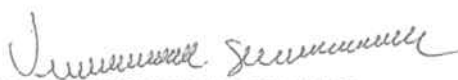
CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección técnica al Municipio de Ponedera, cuando lo estime pertinente de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

25 JUL. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Subdirectora Gestion Ambiental.
Exp N/A
I.T 000075 del 02/02/17.

Japax